Contrato N°50 /2012
Celebrado entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y la firma DISTRIBUIDORA MULTIMERC
(De conformidad a las cláusulas mínimas del artículo 37° de la ley N°2051/03)

Entre el Ministerio del Interior, con RUC N° 80001140-6 domiciliada en la calle Chile esq. Manduvirá, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Ministro del Interior, CARMELO CABALLERO, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma DISTRIBUIDORA MULTIMERC, con RUC N° 932533-6, domiciliada en la calle Acuña de Figueroa y Paseo Arboleda, de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor GUIDO ANTERO NÚÑEZ FLEITAS, con Cedula de Identidad N° 932.533, denominada en adelante el PROVEEDOR, convienen en celebrar el presente contrato referente a la Contratación Directa N° 28/2012 ***"Adquisición de Útiles para Oficina"*** *correspondiente al Programa 001- Administración General de Recursos, y que se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones:*

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al suministro de útiles para oficina, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACIÓN y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) La oferta del Proveedor;
d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes;
e) La Resolución de Adjudicación N° 343/12 del 05 de diciembre de 2012, emitida por la Contratante y su respectiva Notificación;
f) Los demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por la Convocante.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051)

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato están previstos en el Sub Grupo del Gasto 330 – "Productos de Papel, Cartón e Impresos" y Sub Grupo del Gasto 340- "Bienes de Consumo de Oficina e Insumos" del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012, correspondiente al Programa 001 – Administración General de Recursos.
3.2 Esta Contratación se encuentra prevista en el Programa Anual de Contrataciones ID N° 245.161.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 28/2012 ***"Adquisición de Útiles para Oficina"****, convocado por la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio del Interior, y adjudicada según Resolución de Adjudicación N° 343 /12 del 05 de diciembre de 2012.*

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato comprende desde la fecha de la firma del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2012; plazo este que podrá ser prorrogado hasta tanto sea efectiva la entrega de todos los

Distribuidora MULTIMERC
de Guido A. Núñez
Tel.: 441-470 - 493533
Asunción - Paraguay

DISTRIBUIDORA MULTIMERC
de Guido Núñez
Tel.: 441477 - 493 533
Asunción - Paraguay
13-12-12

Contrato N°50 /2012
Celebrado entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y la firma DISTRIBUIDORA MULTIMERC
(De conformidad a las cláusulas mínimas del artículo 37° de la ley N°2051/03)

Entre el Ministerio del Interior, con RUC N° 80001140-6 domiciliada en la calle Chile esq. Manduvirá, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Ministro del Interior, CARMELO CABALLERO, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma DISTRIBUIDORA MULTIMERC, con RUC N° 932533-6, domiciliada en la calle Acuña de Figueroa y Paseo Arboleda, de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor GUIDO ANTERO NÚÑEZ FLEITAS, con Cedula de Identidad N° 932.533, denominada en adelante el PROVEEDOR, convienen en celebrar el presente contrato referente a la Contratación Directa N° 28/2012 ***"Adquisición de Útiles para Oficina"*** *correspondiente al Programa 001- Administración General de Recursos, y que se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones:*

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al suministro de útiles para oficina, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACIÓN y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) La oferta del Proveedor;
d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes;
e) La Resolución de Adjudicación N° 343/12 del 05 de diciembre de 2012, emitida por la Contratante y su respectiva Notificación;
f) Los demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por la Convocante.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051)

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato están previstos en el Sub Grupo del Gasto 330 – "Productos de Papel, Cartón e Impresos" y Sub Grupo del Gasto 340- "Bienes de Consumo de Oficina e Insumos" del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012, correspondiente al Programa 001 – Administración General de Recursos.

3.2 Esta Contratación se encuentra prevista en el Programa Anual de Contrataciones ID N° ***245.161****.*

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 28/2012 ***"Adquisición de Útiles para Oficina"****, convocado por la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio del Interior, y adjudicada según Resolución de Adjudicación N° 343 /12 del 05 de diciembre de 2012.*

Distribuidora MULTIMERC de Guido A. Núñez Tel.: 441470 - 993533 Asunción - Paraguay

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato comprende desde la fecha de la firma del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2012, plazo este que podrá ser prorrogado hasta tanto sea efectiva la entrega de todos los

bienes.

CLAUSULA SEXTA:* PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37, c de la Ley Nº 2051

LOTE 8 – Útiles de Oficina

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	44122015-001	Bibliorato lomo ancho tamaño oficio	Unidad	Unidad	100	KUATIA	NACIONAL	5.500	550.000
2	44121704-001	Bolígrafos color negro	Unidad	Unidad	50	BIC	BRASIL	824	41.200
3	44121704-001	Bolígrafos color azul	Unidad	Unidad	50	BIC	BRASIL	824	41.200
4	44122104-003	Caja de clips tamaño grande (caja x 10 cajitas)	Unidad	Unidad	10	PAPER CLIPS	CHINA	28.500	285.000
5	43201811-002	CD para DVD con estuche	Unidad	Unidad	50	DIGICLONE	NACIONAL	2.200	110.000
6	31201510-001	Rollo cinta para embalaje transparente	Unidad	Unidad	50	DIGICLONE	NACIONAL	1.650	82.500
7	43202005-002	Pendrive de 2 GB	Unidad	Unidad	4	TDK	CHINA	44.500	178.000
8	44111509-010	Bandeja porta documentos de 3 compartimentos	Unidad	Unidad	2	FOSKA	CHINA	36.500	73.000
9	44121615-001	Presilladora mediana	Unidad	Unidad	5	STAPLER	CHINA	6.500	32.500
10	44101716-001	Perforadora mediana	Unidad	Unidad	7	PUNCH	CHINA	7.900	55.300
TOTAL LOTE 8									**1.448.700.-**

Total: *Guaraníes un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos, (IVA Incluido).*

6.2 El precio del contrato estará sujeto a reajustes.
EL PROVEEDOR *tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, inciso b), y 61 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, modificado por Decreto Nº 5174/2005.*
Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el índice de precios de consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

Formula a Aplicar: $P = \frac{Po \times C}{Co}$

Donde:
P *= Precio reajustado de la Oferta*
Po *= Precio Original de la Oferta*
C *= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.*
Co *= Tipo de Cambio del Marcado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-oferta.*
No se reconocerán Reajuste de Precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.
El OFERENTE ADJUDICADO no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a LA CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.

***CLAUSULA SEPTIMA:* PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 de la Ley Nº 2051)**

PLAZO
Los bienes adjudicados deberán ser entregados en un plazo de 10 (diez) días corridos a partir de la

Distribuidora MULTIMERC
de Guido A. Núñez
Tel.: 441-470 - 493533
Asunción - Paraguay

firma del Contrato y de acuerdo a las Órdenes de Compra emitidas.

LUGAR

Sede central del Ministerio del Interior, sito en Chile y Manduvira, de lunes a viernes en el horario de 08:00 hs. a 17:00 hs.

Las prorrogas de plazo de entrega de los bienes o de ejecución del Contrato solo podrán solicitarse durante la ejecución del mismo y excepcionalmente serán otorgadas por la Convocante en los supuestos que existan razones o eventos de fuerza mayor o causales debidamente justificadas, ajenas a las responsabilidad del ***proveedor.***

CLAUSULA OCTAVA: ***CONDICIONES DE PAGO***

a) *La Contratante iniciará los procedimientos de pago, una vez que el Proveedor haya demostrado la efectiva entrega de los Bienes, presentando factura, acompañado de la Nota de Remisión respectivo debidamente recepcionado por la Contratante, y la solicitud de pago dirigida a la Dirección de Apoyo Logístico de la Institución, de acuerdo al plan de caja mensual y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.*
b) *El proveedor, deberá dar cumplimiento al Art. 1 de la Ley Nº 3.439/07 "Que modifica la Ley de Contrataciones Públicas" que establece una contribución sobre contratos suscritos equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes. Conforme a la citada normativa, la institución deberá retener la contribución referida en la mencionada Ley (Art. 1º, Ley Nº 3.439/07).*
c) *En caso de personas jurídicas, quienes suscriban la oferta deberán acompañar poder o documento respaldatorio que autorice al firmante a suscribir la oferta a nombre de la empresa.*
d) *El Proveedor deberá estar inscripto en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), caso contrario deberá iniciar los trámites necesarios para obtener la Identificación correspondiente.*
e) *El Proveedor, deberá contar indefectiblemente con una Cuenta Corriente habilitada en cualquiera de los Bancos de plaza, a los efectos de percibir pagos por vía acreditación en Cuenta Bancaria, conforme al Decreto Nº 7781/06.-*
f) *Los pagos serán realizados contra entrega dentro de los 30 (treinta) días corridos de la recepción de las documentaciones correspondientes.*

CLAUSULA NOVENA: ***PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES (Art. 37 de la Ley Nº 2051)***

El suministro de los bienes adjudicados se realizará conforme a lo establecido en el Plan de Entregas, a través de la emisión de las Órdenes de Compra.

CLAUSULA DECIMA: ***PORCENTAJE, NUMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, de la Ley Nº 2051)***

No se establece anticipo.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: ***FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, de la Ley Nº 2051)***

Para garantizar el cumplimiento del Contrato el ***PROVEEDOR*** *presentará a la Contratante una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato extendida a nombre del Ministerio del Interior por un equivalente del 5% (cinco por ciento) del valor del contrato, de conformidad a lo establecido en el* ***Art. 10º*** *del* ***Decreto Nº 6225*** *de fecha 04 de marzo de 2011, POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, MÁRGENES DE PREFERENCIA Y CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003.* ***La falta de constitución y entrega oportuna de la Declaración Jurada será causal de rescisión del Contrato.***

La garantía de fiel cumplimiento de contrato se hará efectiva si el Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR conforme a la Ley y al contrato.

Distribuidora MULTIMERC
de Guido A. Núñez
Tel.: 441-470 - 493533
Asunción - Paraguay

***CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:* GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley Nº 2051).**

Los productos adjudicados deberán tener una garantía de 12 (doce) meses como mínimo a partir de la recepción por parte de la Convocante.

***CLAUSULA DECIMO TERCERA:* MULTAS (Art. 37 i, Ley Nº 2051).**

Las multas por atraso serán aplicadas conforme al siguiente detalle: si el proveedor no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en los plazos estipulados en la Orden de Compra y sus eventuales prorrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del servicio en demora, por cada 3 (tres) días calendario de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del cinco por ciento (5%) sobre el valor total del contrato.

***CLAUSULA DECIMO CUARTA:* DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley Nº 2051)**

Según la Sección III - Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, y de acuerdo al siguiente detalle:

LOTE 8 – Útiles de Oficina

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Marca	Procedencia
1	44122015-001	Bibliorato lomo ancho tamaño oficio	Unidad	Unidad	100	KUATIA	NACIONAL
2	44121704-001	Bolígrafos color negro	Unidad	Unidad	50	BIC	BRASIL
3	44121704-001	Bolígrafos color azul	Unidad	Unidad	50	BIC	BRASIL
4	44122104-003	Caja de clips tamaño grande (caja x 10 cajitas)	Unidad	Unidad	10	PAPER CLIPS	CHINA
5	43201811-002	CD para DVD con estuche	Unidad	Unidad	50	DIGICLONE	NACIONAL
6	31201510-001	Rollo cinta para embalaje transparente	Unidad	Unidad	50	DIGICLONE	NACIONAL
7	43202005-002	Pendrive de 2 GB	Unidad	Unidad	4	TDK	CHINA
8	44111509-010	Bandeja porta documentos de 3 compartimentos	Unidad	Unidad	2	FOSKA	CHINA
9	44121615-001	Presilladora mediana	Unidad	Unidad	5	STAPLER	CHINA
10	44101716-001	Perforadora mediana	Unidad	Unidad	7	PUNCH	CHINA

***CLAUSULA DECIMO QUINTA:* CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley Nº 2051).**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) *Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;*
b) *Por mutuo acuerdo de las partes;*
c) *Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;*
d) *Por decisión unilateral del Contratante, en caso de incumplimiento del Proveedor;*
e) *Por muerte del proveedor o contratista persona fisica, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la*

Distribuidora MULTIMERC
de Guido A. Núñez
Tel.: 441-470 - 493533
Asunción - Paraguay

existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

POR MUTUO ACUERDO

El contrato terminara por mutuo acuerdo entre el Contratante y el Proveedor cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicara renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del Contratante o del Proveedor. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

RESCISION DE CONTRATO

El Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del Proveedor;
b) Por quiebra o insolvencia del Proveedor;
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) Por suspensión de los trabajos, imputable al Proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del Proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

EL CONTRATANTE iniciara el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del ***Proveedor.***

El proceso de rescisión se llevara a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciara a partir de que al ***Proveedor*** *le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un termino de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Proveedor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a)

TERMINACION POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATANTE

El ***Proveedor*** *podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables al Contratante:*

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de (90) noventa días calendario;
b) Por la suspensión de los trabajos por más de (60) sesenta días calendario, dispuesto por el Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito, y
c) Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los (60) sesenta días calendario siguientes a aquel en que el Proveedor lo hubiere hecho del conocimiento del Contratante.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (ART. 37 l, Ley Nº 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la ley Nº 18779/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado

Distribuidora MULTIMERC
de Guido A. Núñez
Tel.: 441-470 - 493533
Asunción - Paraguay

por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para difundir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

***CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:* ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo ***asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.***

***CLAUSULA DECIMO OCTAVA:* ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Apoyo Logístico del Ministerio del Interior.

***CLAUSULA DECIMO NOVENA:* LEYES Y REGLAMENTOS.**
El Proveedor deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la Republica, que de una u otra manera afecten la provisión de los bienes, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 05 *días del mes de* diciembre *de 2012.*

Distribuidora MULTIMERC
de Guido A. Núñez
Tel.: 441-470 / 493533
Asunción - Paraguay

GUIDO ANTERO NÚÑEZ FLEITAS	*CARMELO CABALLERO*
DISTRIBUIDORA MULTIMERC	*MINISTRO DEL INTERIOR*
PROVEEDOR	*CONTRATANTE*